

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA
JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS**

EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZACATECAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 60 FRACCIÓN I INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE "LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE". TAMBIÉN SEÑALA EN SU FRACCIÓN II QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS ESTIPULA LO SIGUIENTE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL", DENTRO DE UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

QUE LA JUVENTUD ES UN SECTOR CLAVE DE LA SOCIEDAD, CON IDEAS, ENERGÍA Y POTENCIAL PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO MUNICIPAL, POR LO CUAL, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, PERMITIRÁ QUE LOS JÓVENES PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LA TOMA DE DECISIONES, PROMOVRIENDO LA DEMOCRACIA Y LA INCLUSIÓN.

QUE ANTE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO NORMATIVO EFICAZ, QUE PERMITA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO, RESULTA INDISPENSABLE ESTABLECER MECANISMOS QUE MEJOREN LA COORDINACIÓN ENTRE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO CON OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y EL SECTOR PRIVADO; TODO ELLO CON EL PROPÓSITO DE GENERAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS, ORIENTADAS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS.

EN CONSECUENCIA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS Y LAS COMISIONES EDILICIAS COMPETENTES, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIDAD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, ACUERDAN LA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE REGLAMENTO:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y TIENE COMO OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZACATECAS.

ARTÍCULO 2.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ES LA INSTANCIA QUE COORDINA Y EJECUTA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, PARA LOGRAR LOS FINES ESTABLECIDOS DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZACATECAS, ES UN ÓRGANO DE CONSULTA, PROMOTOR DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

EN EL MUNICIPIO, QUE COADYUVA EN LA CREACIÓN, GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ASUNTOS PRIORITARIOS QUE SEAN DE INTERÉS DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 4.- LA POBLACIÓN CUYA EDAD QUEDE COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS DE EDAD, POR SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, SERÁ OBJETO DE LAS ACCIONES QUE ESTE CONSEJO LLEVE A CABO.

CAPÍTULO II DE LOS FINES

ARTÍCULO 5.- DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONSEJO, SUS FINES SERÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- I. SERVIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACATECAS, EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE JUVENTUD;
- II. ANALIZAR LAS SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE LOS JÓVENES DE ZACATECAS, PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO;
- III. PROPONER AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, SOLUCIONES A LAS NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS JÓVENES ZACATECANOS EN SUS PROBLEMAS BÁSICOS;
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD O LOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- V. FORMULAR PROPUESTAS DE ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE IMPACTEN EN EL SECTOR JUVENIL DEL MUNICIPIO;
- VI. PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ÓRGANOS SIMILARES A ESTE CONSEJO Y CON LA INICIATIVA PRIVADA, PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES, A FIN DE FORTALECER LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD;
- VII. AUXILIAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFREZCAN A LA JUVENTUD, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN;

- VIII. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LOS JÓVENES, EN LOS QUEHACERES DE LA SOCIEDAD Y EN LA VIDA CULTURAL DE NUESTRO MUNICIPIO;
- IX. ANALIZAR, APOYAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS PLANTEADOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y A TRAVÉS DE ELLOS, LOS QUE PRESENTEN LOS JÓVENES QUE QUIERAN PARTICIPAR; DEJANDO ANTECEDENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS Y DE LOS AVANCES O RESULTADOS OBTENIDOS;
- X. COLABORAR EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES O CAMPAÑAS QUE SE REQUIERAN Y SE TENGAN PREVISTAS DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO, VALIÉNDOSE DEL APOYO Y COOPERACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS Y UTILIZANDO TODOS LOS MEDIOS AL ALCANCE;
- XI. PROPONER LA MEJORA DE PROGRAMAS DE PROBADO FUNCIONAMIENTO, OPTIMIZANDO SU OPERATIVIDAD Y ADAPTÁNDOLOS A LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO AMERITEN;
- XII. PROMOVER LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN JUVENIL;
- XIII. DIFUNDIR LA EXISTENCIA DEL CONSEJO, SUS OBJETIVOS Y SUS ACTIVIDADES, ASUMIENDO EL COMPROMISO ENCOMENDADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS Y POR LA MISMA SOCIEDAD, TRABAJANDO SIEMPRE DE MANERA DESINTERESADA Y EN BENEFICIO DE NUESTRA CIUDADANÍA; Y
- XIV. LOS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I. UN PRESIDENTE O PRESIDENTA, SERÁ LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO;
- II. UN SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA, SERÁ LA O EL DIRECTOR GENERAL DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO, TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO;
- III. VOCAL UNO, SERÁ LA O EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NIÑEZ Y JUVENTUD, TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO;

- IV. VOCAL DOS, SERÁ LA O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD MUNICIPAL, TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO; Y
- V. EL NÚMERO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS QUE REPRESENTEN LOS POLÍGONOS QUE CONFORMAN AL MUNICIPIO, TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 7.- PARA PODER OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO HONORIFICO SE REQUIERE:

- I. TENER ENTRE 18 Y 29 AÑOS DE EDAD;
- II. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- III. DESTACAR O PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS CARTERAS SIGUIENTES EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS:
 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS;
 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO;
 - LABOR SOCIAL;
 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O EMPRESARIALES;
 - ACTIVIDADES CÍVICAS;
 - PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
 - PROTECCIÓN ANIMAL; Y
 - LAS DEMAS QUE ACUERDE EL PLENO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 8.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ENTRARÁN EN FUNCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO Y DURARÁN EN SU CARGO EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PLENO DEL CONSEJO, DESEMPEÑANDO SU CARGO DE FORMA HONORÍFICA. CADA UNO DE LOS CONSEJEROS PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE, QUIEN DEBERÁ CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL TITULAR EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9.- LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O SU REPRESENTANTE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN LAS SESIONES.

ARTÍCULO 10.- LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. CONVOCAR AL CONSEJO A TRAVÉS DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO;
- II. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO; Y
- III. REPRESENTAR AL CONSEJO ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 11.- LA O EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ATENDERÁ LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. REALIZAR LAS GESTIONES PROPIAS DEL CONSEJO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;
- II. PRESENTAR ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO LE ENCOMIENDE;
- III. POR ENCOMIENDA DE LA O EL PRESIDENTE, REALIZAR EN EL CONSEJO LAS FUNCIONES PROPIAS DE ÉSTE CUANDO NO PUEDA LLEVARLAS A CABO;
- IV. POR INSTRUCCIONES DE LA O EL PRSIDENTE, PRESENTAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS, PLANES Y PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DETERMINE;
- V. PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO UN INFORME SEMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE EL PLENO DEL CONSEJO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 12.- EL VOCAL UNO ATENDERÁ LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. PROPONER AL CONSEJO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA IMPULSAR, PROMOVER Y ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO;
- II. PROMOVER POR MEDIO DEL CONSEJO EN EL MUNICIPIO, UNA CULTURA DE RESPETO Y APOYO A LA JUVENTUD;
- III. PROPONER LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE OTRAS ÁREAS DE INTERÉS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO; Y
- V. PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN EDILICIA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN, LOS ASUNTOS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 13.- POR INSTRUCCIONES DE LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIDAD, EL VOCAL DOS ATENDERÁ LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO;

- II. PRESENTAR LOS PROGRAMAS JUVENILES AL PLENO DEL CONSEJO, A FIN DE PROPONER UN PLAN DE TRABAJO DEL MISMO;
- III. TENER BAJO SU CARGO LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN;
- IV. ENVIAR LOS ACUERDOS E INFORMAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES DE CELEBRADAS LAS MISMAS;
- V. PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APRBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO;
- VI. PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS QUE INCUMPLAN CON EL PRESENTE REGLAMENTO; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE EL PLENO DEL CONSEJO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 14.- LAS Y LOS CONSEJEROS HONORÍFICOS ATENDERÁN LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO, PREVIA CONVOCATORIA;
- II. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- III. A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PODRÁN AUXILIAR, PROMOCIONAR, ASISTIR Y/O PARTICIPAR EN LOS EVENTOS Y PROGRAMAS QUE REALICE EL MISMO Y EN AQUELLOS QUE IMPACTEN EN LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, BAJO INVITACIÓN DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE;
- IV. RECABAR DE MANERA SISTEMATIZADA, LAS SUGERENCIAS QUE A TRAVÉS DE ELLOS HAGAN LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO A LAS AUTORIDADES, SOBRE LOS PROGRAMAS DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE HAGAN OTROS SECTORES DE LA POBLACIÓN;
- V. REPRESENTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO, A LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS EN EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, ACATANDO LAS RESPONSABILIDADES QUE ÉSTE LES DELEGUE; Y
- VI. TODAS AQUELLAS QUE EL PLENO DEL CONSEJO LES ASIGNE.

ARTÍCULO 15.- EL CONSEJO CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y ÉSTAS SÓLO SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS

RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD CUANDO EXISTA UN EMPATE.

EN CASO DE AUSENCIA DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SU REPRESENTANTE O A QUIEN ÉL EXPRESAMENTE DESIGNE, ASUMIRÁ ESA FACULTAD.

ARTÍCULO 16.- LA PRESIDENCIA O LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO, POR INDICACIÓN EXPRESA DE LA PRIMERA, PODRÁN CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. TRATAR ALGÚN ASUNTO URGENTE PARA EL CONSEJO;
- II. SOLICITAR LA REMOCIÓN DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POR EL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REGLAMENTO Y POR ACOMULACIÓN DE TRES INASISTENCIAS CONSECUTIVAS INJUSTIFICADAS O CINCO INASISTENCIAS JUSTIFICADAS A LAS SESIONES ORDINARIAS DURANTE UN AÑO; Y
- III. CONVOCAR A PROCESO DE DESIGNACIÓN CON EL FIN DE DESIGNAR A OTRO CONSEJERO, CUANDO SE APLIQUE UNA DE LAS CAUSALES DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO 17.- LAS SESIONES DEL CONSEJO YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, PODRÁN REALIZARSE EN SEDES ALTERNAS, COMO INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS O LUGARES DE RELEVANCIA PARA EL MUNICIPIO; ASÍMISMO A INVITACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO, PODRÁN PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO EN LAS SESIONES, LOS REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO PERSONAS DESTACADAS EN EL ÁMBITO JUVENIL O CUYA APORTACIÓN SE CONSIDERE IMPORTANTE EN LA LABOR DEL CONSEJO.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 18.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- a) DESARROLLAR DOCUMENTOS PRÁCTICOS EN LOS QUE SE SUGIERAN CAMBIOS O MEJORÍAS EN LOS PROGRAMAS JUVENILES MUNICIPALES;
- b) COORDINAR Y ELABORAR DIAGNÓSTICOS RELATIVOS A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JUVENILES DEL MUNICIPIO, QUE

PERMITAN CAPTAR INFORMACIÓN Y MEJORÍAS EN LOS PROGRAMAS JUVENILES MUNICIPALES;

- c) PROMOVER LA PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO, QUE SE DESTINEN A LA JUVENTUD;
- d) FOMENTAR ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD E IDENTIDAD VECINAL, DENTRO DE LOS AMBIENTES JUVENILES DEL MUNICIPIO;
- e) EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL MUNICIPIO, PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS;
- f) FACULTAR AL VOCAL UNO, PARA QUE PROPONGA AL PLENO DEL CONSEJO LA REMOCIÓN DE LOS VOCALES QUE INCUMPLAN CON EL PRESENTE REGLAMENTO; Y
- g) LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN EL H. AYUNTAMIENTO Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 19.- PARA SER ELECTO COMO CONSEJERO, SE DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 20.- EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, EXPEDIRÁ LA CONVOCATORIA QUE CONTENGA LAS BASES A QUE ESTARÁ SUJETA LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES INTEGRANTES DEL CONSEJO.

LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ Y JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL PLENO DEL CABILDO.

ARTÍCULO 21.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO MESES DE LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO.

ARTÍCULO 22.- LA ELECCIÓN DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE ABRIL DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN TURNO.

HASTA ENTONCES, PERMANECERÁ EN EJERCICIO EL CONSEJO ELECTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR Y DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SU ENCARGO QUE OBRE EN SU PODER.

ARTÍCULO 23.- EN UN MÁXIMO DE UN MES A PARTIR DE LA ELECCIÓN, SE DEBERA INSTALAR FORMALMENTE EL CONSEJO.

ARTÍCULO 24.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN SER REELECTOS POR UN PERÍODO ADICIONAL.

TRANSITORIOS

ÚNICO: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO N° 10, MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO MVP/AZ/204/2025, APERTURADA EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2025; SÍNDICA.- LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA; REGIDORAS Y REGIDORES: SANDRA VERÓNICA BÁEZ ALMANZA, REGINALDO ÁVILA ARCINIAGA, OSCAR CONTRERAS VÁZQUEZ, JESSICA ASTRID JAYME MAGAÑA, CLAUDIA ANAYA VÁZQUEZ, DAVID ARTURO GARCÍA LIRA, MARIANA ANAYA MOTA, MARCELA ALATORRE ZESATI, ANDREA LÓPEZ DE LARA FUENTES, BERNARDO IBARRA JUÁREZ, CARMEN ANGÉLICA LIRA SANDOVAL, CHRISTIAN MARTÍNEZ ROSALES, JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÁNDARA Y JUAN DIEGO GARCÍA CRUZ.



LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZACATECAS, ZAC.



M. EN F. ERIK FABIÁN MUÑOZ ROMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO



Secretaría del
Ayuntamiento
y Gobierno